

INFORME DE SECRETARIA. Pasa al despacho de la señora Juez, con memorial del apoderado de la parte demandante donde solicita se requiera a la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, así mismo obra respuesta por parte de la Sociedad al requerimiento elevado por el Despacho, a efecto de que califiquen al demandante. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de febrero de 2022



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 174

Santiago de Cali, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar el expediente, se evidencia que LA SOCIEDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO, mediante comunicación del 10 de agosto de 2021, informa en el hecho 4 que:

"... Lo anterior se realizará previo pago de los costos definidos por esta sociedad médica privada para tal realización y que surgen del costeo de pago al tiempo y trabajo invertido por los médicos participantes, en función de este servicio, cuyo valor es de Un millón ciento veintinueve mil pesos m/cte. (\$1.129.000), este valor lo debe consignar a nombre de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO NIT. 860079886-9 en la cuenta corriente del Banco de Bogotá No. 047100789 y enviarnos al email scmt14@outlook.com copia del pago respectivo".

Frente la respuesta de la entidad, es necesario informar que el despacho mediante auto No. 26 de agosto de 2016, designó a la Sociedad de Medicina del Trabajo, a fin de que determinara la fecha de estructuración del estado de invalidez y se ordenó el pago de los honorarios que deberán ser cancelados en partes iguales para la parte demandante y Porvenir S.A.

Los pagos fueron efectuados así:

PARTES	FECHA	VALOR
PORVENIR S.A.	01/08/2018	390.621
JULIO CESAR AUGUSTO MURILLO	27/09/2019	391.000
TOTAL		781.621

Lo anterior y teniendo en cuenta que existente una diferencia en los honorarios de la Sociedad Medicina Laboral, por valor de \$347.379, por lo que se requiere a las partes a efecto de que se sirvan pagar los respectivos porcentajes (cada uno en un 50%) a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO NIT. 860079886-9 en la cuenta corriente del Banco de Bogotá No. 047100789, dentro de los 8 días siguientes a la notificación de este proveído.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

ÚNICO: REQUERIR a las partes, a efecto de que consignen la diferencia de los honorarios por valor de \$347.379, suma que deberán pagar cada uno en un 50%, a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO NIT. 860079886-9 en la cuenta corriente del Banco de Bogotá No. 047100789, dentro de los 8 días siguientes a la notificación de este proveído.

DBCH

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9db315c2a60a0c177dbcbdf042a5731fb69b6040e4d22d01a18a784df33682f**
Documento generado en 11/02/2022 10:36:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>